INFORME DE EVALUACIÓN N° 31/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/21 **"ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES" ID 400026**.

En ese sentido, primeramente, resulta oportuno señalar que el Comité Permanente de Evaluación de Ofertas fue constituido por la Resolución N° 287 del 04/03/2021, modificada parcialmente por la Resolución N° 321 del 11/03/2021, indicándose que el mismo está conformado por: la Lic. Rocío Segovia, la Abg. Cinthya Cataldi y el Abg. Atilio Benítez.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en la Sección *Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación* de la Carta de Invitación del presente llamado, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de Apertura de sobre:

En fecha 06/10/2021 estaba prevista la realización del acto de apertura de sobres del presente llamado, conforme consta en el Acta labrada en dicha fecha por funcionarios de la UOC y según –en lo pertinente– el texto que se transcribe a continuación: "*…Se verifica la presentación de 1 (uno) sobre de oferta correspondiente a la empresa FIRE MASTERS S.R.L. Se deja constancia que la misma fue retirada por el oferente en fecha 06-10-2021.*

Se procede a realizar la prórroga de presentación y apertura de ofertas: en virtud a lo establecido en la Resolución N° 5695/2019, Prorroga de Apertura de Ofertas, Articulo 30."

La segunda apertura de ofertas fue realizada en fecha 13/10/2021, en el Acta de Apertura se dejó constancia de la recepción de una sola oferta detallada a continuación:

N°	Empresa oferente	Precio Total
1	FIRE MASTERS S.R.L.	₲ 137.770.000

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Se verifica que en el Acta de Apertura de Ofertas no se asentaron observaciones.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se procedió a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 2992/2019[1], el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen las compras públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
Formulario de Oferta	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE

[1] Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE Constancia SIPE N° 1633052
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades para contratar y presentar ofertas ante el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003.	CUMPLE Constancia SIPE N° 1633052

3. Tabla comparativa de precios:

Teniendo en cuenta que la oferta de la firma FIRE MASTERS S.R.L. es la única presentada en esta convocatoria y, habiéndose verificado que cumple con la presentación de toda la documentación de carácter sustancial, se realiza la comparación del precio ofertado con el precio referencial, notando que en algunos ítems el porcentaje de variación es inferior al 25% del precio referencial establecido por el MUVH.

La tabla comparativa de precios se encuentra en el Anexo I de este informe.

Por Nota N° 192/2021 del 18/10/2021–remitida a la empresa vía correo electrónico–, se solicitó la explicación detallada de los precios de su oferta, atendiendo a las variaciones detectadas en relación a los precios referenciales establecidos por el MUVH, se le requirió respuesta en el plazo de 48 horas desde la recepción de la nota.

La firma FIRE MASTERS S.R.L. remitió la respuesta vía correo electrónico en fecha 19/10/2021.

Se tiene a la vista la planilla con el desglose de la composición de sus precios, incluyendo los siguientes componentes: utilidad, mano de obra, transporte, impuestos e insumos.

En este punto, ha de señalarse que, en general, el precio total ofertado se encuentra dentro de la estimación de costos del MUVH, incluso por debajo de ésta, en relación a los ítems que se encuentran por debajo de las previsiones de la institución e individualizados en el cuadro comparativo que se encuentra en el Anexo I de este informe, realizamos las siguientes consideraciones:

La Constitución Nacional establece en su artículo N° 107 - DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA: "*Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal.*".

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
MUVH

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

La racionalidad que debe existir entre los precios ofertados y la posibilidad del cumplimiento de las obligaciones es contemplada en la doctrina, al respecto Roberto Dromi[2] manifiesta: *"(…) si bien nuestra legislación no contempla este supuesto, debemos entender por oferta temeraria a aquella proposición que hace presumir que no podrá ser cumplida como consecuencia de sostener precios "anormalmente" bajos. Este tipo de oferta se halla considerando en estos términos en el derecho comparado. Es cuanto a las ofertas demasiado barata o "anormalmente" barata, es conveniente establecer que el poder adjudicado compruebe la composición de las ofertas antes de decidir la adjudicación del contrato. Para ello, deberá solicitar al proveedor que proporcione las justificaciones necesarias, señalándole, si fuera menester, las que sean inaceptables*".

Con relación a la desproporción en los precios ofertados, la DNCP se ha expedido en un caso similar, mediante Resolución N° 375/2008, mediante la cual culminó una investigación de oficio con relación a grandes diferencias entre los precios ofertados y los precios existentes y reconocidos en el mercado, considerando la notoria desproporción de precios. En el considerando de la citada Resolución, se menciona: "***La diferencia de la magnitud que se presenta en este caso revela que la posibilidad de comercializar los bienes y obtener ganancia alguna, siquiera salvar los costos de producción al precio ofrecido, es irreal. La entidad convocante tiene la obligación de basar su decisión en la propia oferta, el conocimiento especializado de sus técnicos en la materia y en su interés en proteger la integridad del erario contra el riesgo de un eventual incumplimiento***". (Las negritas son nuestras).

Continúa manifestando la citada resolución: "*En este orden de ideas, una propuesta irrazonablemente baja comparada con el estimado, puede ser indicativo de un error en las bases, ítems que no fueron cotizados, productos de mala calidad, etc. Que obligan a la Convocante dentro de los deberes básicos de una buena administración, a evaluar exhaustivamente, investigar e indagar acerca de la viabilidad de la propuesta, siempre y cuando se distancia de forma sustancial, de los precios comunes de mercado que son de público conocimiento de la ciudadanía en general, para menoscabar de manera válida cualquier riesgo de incumplimiento*".

Analizando en profundidad la oferta presentada por la firma oferente, con relación a la amplia desviación de la mayoría de los ítems con relación a los precios referenciales manejados por la institución, y consultada la legislación, la doctrina y antecedentes administrativos de la DNCP, claro está que el requisito de razonabilidad de precios precisa de la existencia de un riesgo de incumplimiento por parte de la empresa adjudicable a causa de la artificialidad de los precios propuestos, para justificar una descalificación.

Si bien los precios ofertados en los ítems detallados en el cuadro comparativo ya señalado, se distancian de los referenciales de la institución, el monto de la oferta global se halla dentro de la estimación de costos, incluso por debajo de ésta (-27%), considerándose así el monto total ofertado como un precio que posibilitaría la provisión y recarga de extintores sin incurrir en incumplimiento, teniendo en cuenta que del portal web de la empresa oferente, el Comité pudo verificar que es fabricante de extintores de todo tipo y capacidad, con registro en INTN y regímenes de calidad ISO en recarga.

En razón de lo expuesto, la oferta de la firma FIRE MASTERS S.R.L. no presenta riesgo alguno en cuanto a la satisfacción de las necesidades institucionales desde el punto de vista económico, al hallarse la composición de los precios unitarios debidamente justificada por la empresa oferente.

Abg. Arturo Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cynya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
M.U.V.H

[2] En su libro Licitación Pública, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, Año 1999

4. Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones:

Se procedió a la verificación de los demás requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del Pliego de Bases y Condiciones, constatando que la firma FIRE MASTERS S.R.L. no presentó los siguientes documentos:

1. Fotocopias simples de **contratos** ejecutados satisfactoriamente **y comprobantes legales de ventas** y recarga de extintores, acompañado de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Constancias y/o Informes y/o Remisiones en caso de Facturas de crédito y/o Actas de Recepción) por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres últimos años: 2018, 2019, 2020.
2. Planilla de especificaciones técnicas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en carácter de Declaración Jurada.
3. Declaración Jurada manifestando que la firma oferente está en condiciones de proveer los bienes en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
4. Carta del fabricante que certifique que el oferente cuenta con personal técnico calificado y que ha realizado los cursos de entrenamiento.
5. Declaración Jurada de que cuentan con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad esté vinculada con el tipo de servicios que oferta.

Los documentos señalados son de carácter formal, razón por la cual el Comité mediante Nota N° 191/2021 -remitida por correo electrónico el 18/10/2021- solicitó a la firma oferente la remisión de los documentos en el plazo de 48 horas.

En fecha 19/10/2021, la firma oferente remitió vía correo electrónico los documentos detallados precedentemente, completando así las documentaciones para evaluar los requisitos de calificación.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE
7. Certificado de Cumplimiento Tributario **(**)**	CUMPLE

Abg. Aquilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Carlos Caraldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas

Lic. Pablo Serovia M.
Director Gral. de Gabinete
MUVH

8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE
9. Documentos legales	
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE Constancia SIPE N° 1633052
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE Constancia SIPE N° 1633052
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

4.1. Calificación legal (Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003):

Seguidamente, se verificó el registro de inhabilitados del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en el que se constató que, a la fecha de este informe, la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L. no cuenta con sanción de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

A continuación se cotejó si los miembros de la firma oferente, figuran en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, para ello este Comité Evaluador recurrió a la página web oficial https: //www.paraguay.gov.py, disponible a efectos de realizar la búsqueda.

Se verificó a los miembros de la firma oferente constatándose que ninguno no es funcionario público, conforme las Constancias que se agregan a este informe:

Nombre y Apellido	N° de Cédula de Identidad	N° de Constancia
Marcos Antonio Troncoso Torres	1477586	1822848
Ana Maria López de Troncoso	1990479	1822870
Máxima Stela González Becker	281542	1824097

Abg. Attilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cynthia Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocio Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

5. Experiencia requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia de la firma oferente, se consideraron los siguientes índices:

Demostrar experiencia en la instalación, venta y recarga de extintores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 3 (tres) años. 2018, 2019, 2020.

La firma oferente agregó las fotocopias de Contratos que acreditan la experiencia en la prestación del servicio requerido de los últimos tres años, los cuales en promedio superan el 30% del monto ofertado en esta convocatoria, conforme al siguiente cuadro:

Requisito documental para la evaluación de la experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE
a. Copias de contratos y/o comprobantes legales de venta con Instituciones Públicas y/o Privadas en la instalación, venta y recarga de extintores, podrán presentarse la cantidad de documentos que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 30% del monto total ofertado del llamado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido de los años 2018, 2019 y 2020.	CUMPLE

6. Capacidad Técnica:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica de la firma oferente, se consideró el siguiente documento:

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica	CUMPLE/NO CUMPLE
a. Planilla de especificaciones técnicas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en carácter de Declaración Jurada.	CUMPLE
b. Declaración Jurada manifestando que la firma oferente está en condiciones de proveer los bienes en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.	CUMPLE
c. Carta del fabricante que certifique que el oferente cuenta con personal técnico calificado y que ha realizado los cursos de entrenamiento.	CUMPLE
d. Declaración Jurada de que cuentan con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad esté vinculada con el tipo de servicios que oferta.	CUMPLE

Cabe señalar que esta convocatoria se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 que regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la ley 2051/03 que establece:

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Tanya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. de Gabinete
MUVH

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada

"En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente"

Al respecto, cabe señalar que la responsable de la UOC realizó la Declaración Jurada en los siguientes términos: "(…) *en razón a la necesidad por parte de la Institución, consideramos de suma importancia dar celeridad al presente proceso de licitación, considerando los plazos establecidos en la Resolución M.H. N° 358/2021 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2021."*

Teniendo en cuenta el análisis que antecede, y lo establecido en el artículo 65 "Criterio de adjudicación" Decreto N° 2992/2019[3] la oferta de la firma FIRE MASTERS S.R.L. cumple con las condiciones legales y tiene la calificación necesaria para ejecutar el contrato.

5. Recomendación del Comité:

Por tanto, conforme a la evaluación que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y el artículo 66 del Decreto N° 2922/2019, se recomienda la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/21 **"ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES" ID 400.026**, a la firma **FIRE MASTERS S.R.L.**, RUC N° 80022912-6, por el monto de **₲ 137.770.000 (guaraníes ciento treinta y siete millones setecientos setenta mil)**, por las consideraciones expuestas en el presente informe.

En prueba de conformidad, suscriben los miembros del Comité en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Abg. Atilio Benítez Abogado Dictaminante M.U.V.H.	Abg. Cinthya Cataldi Comité Permanente de Evaluación de Ofertas M.U.V.H.	Lic. Rocío Segovia M. Directora Gral. de Gabinete MUVH

[3] Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"